



## ACUERDO No. 309

Del 11 de junio de 2014.

Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental Regional “Servicios ecosistémicos y adaptación al cambio climático, un pacto por la sostenibilidad del Oriente Antioqueño” para el período 2014 – 2032.

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 1865 de 1994 y el Decreto 1200 de 2004.

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 1865 de 1994, el cual estipula la obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible de liderar en su jurisdicción la formulación de un Plan de Gestión Ambiental Regional, **CORNARE** formuló su Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR - “Oriente Antioqueño Región Desarrollada y Limpia” 1998- 2006.

Que **CORNARE** consciente de los grandes cambios a nivel político, socioeconómico y ambiental que ha sufrido el país y muy especialmente la región del Oriente Antioqueño, y buscando articular las políticas y procesos de planificación del orden departamental y regional, con fundamento en el Decreto 048 de 2001 norma vigente para la época, consideró pertinente realizar el proceso de evaluación, seguimiento y actualización de su Plan de Gestión Ambiental Regional haciendo una prospección al período 2003-2020; Actualización que fue adoptada por el Consejo Directivo por medio del Acuerdo 144 de noviembre 12 de 2003.

Que el artículo 4 del decreto 1200 de 2004 establece que el Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo que permite orientar e integrar la gestión y las acciones de todos los actores regionales con el fin que el proceso de desarrollo regional avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Que el Decreto 1200 de 2004 estableció en su Artículo 5°. “Componentes del plan de gestión ambiental regional. El Plan de Gestión Ambiental Regional deberá contemplar como mínimo cuatro componentes:

1. Diagnóstico ambiental.
2. Visión regional.
3. Líneas estratégicas.
4. Instrumentos de seguimiento y evaluación.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro - Nore “CORNARE”  
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

E-mail: [scilientec@cornare.gov.co](mailto:scilientec@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)





**PARAGRAFO:** Hace parte integral del presente Acuerdo el documento contenido del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR – en referencia, el cual reposará en el archivo institucional.

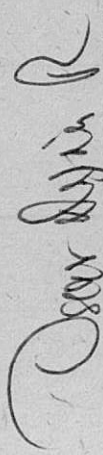
**ARTÍCULO CUARTO:** Los Planes de Acción Corporativos de **CORNARE**, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, deberán circunscribirse al Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2014-2032 adoptado en virtud del presente acuerdo.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** El Plan de Acción Corporativo 2012 – 2015, *Gestión Ambiental, Social, Participativa y Transparente*, vigente al momento de adopción del PGAR 2014 – 2032, solo deberá ser objeto de modificación en caso de contradicción con el marco estratégico y el componente programático de éste.

**ARTÍCULO QUINTO:** Corresponde a **CORNARE** liderar una estrategia de gestión de los compromisos de otras entidades y organizaciones con la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Regional.2014-2032, en el marco de las competencias propias de cada una de ellas.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el acuerdo 144 de Noviembre 12 de 2003.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 11 días del mes de Junio de 2014.

  
**OSCAR AUGUSTO MEJIA**  
Presidente Consejo Directivo (E)

  
**MAURICIO DÁVILA BRAVO**  
Secretario Consejo Directivo

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de los Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985188-3 Tel: 546 16 16, Fax 546 02 29,  
E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)  
Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que el citado decreto estableció que La Corporación Autónoma Regional deberá implementar, en coordinación con el entonces denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible M.A.D.S., un sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Gestión Ambiental Regional y de la variación del estado de los recursos naturales y el ambiente y su impacto sobre la calidad de vida de la población y las condiciones de desarrollo regional.

Que en concordancia con las dinámicas regionales CORNARE, consideró pertinente revisar el Plan de Gestión Ambiental Regional 2003- 2020 a fin de sintonizar las aspiraciones de la comunidad regional entorno al desarrollo económico y social, con la disponibilidad de bienes y servicios ecosistémicos; teniendo en cuenta la adaptación y mitigación de los impactos generados por la variabilidad climática.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional 2014- 2032 que se adopta por medio del presente Acuerdo, fue construido de manera participativa, a través de talleres subregionales, a los cuales se vincularon los entes territoriales, entidades gubernamentales, comunidades, representantes de los sectores económicos, educativos, de salud, servicios y Ong's de la jurisdicción.

Que como resultado de este ejercicio se actualizó el diagnóstico ambiental regional, se revisó y reestructuró el marco de actuación, incluyendo líneas estratégicas, programas, proyectos, metas, indicadores y responsables, se realizaron las proyecciones financieras al 2032 y se actualizó el capítulo correspondiente a instrumentos de seguimiento y evaluación.

Por lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR - “*Servicios Ecosistémicos y Adaptación al Cambio Climático, un Pacto por la Sostenibilidad del Oriente Antioqueño*” para el período 2014 – 2032, el cual debe ser aplicado en la jurisdicción de **CORNARE**.

**ARTICULO SEGUNDO:** En concordancia con el decreto 1200 de 2004, el Plan de Gestión Ambiental Regional 2014-2032, contiene: Marco Normativo, Diagnóstico Socioeconómico y Ambiental, Visión Regional, el Marco Estratégico con las líneas de acción que a continuación se relacionan y las proyecciones financieras e instrumentos de seguimiento y evaluación correspondientes:

1. Fortalecimiento Institucional y Comunitario para la Gestión Ambiental Regional.
2. Promoción de una Cultura Ambiental Regional.
3. Planificación, Ordenamiento Ambiental Del Territorio y Gestión Del Riesgo.
4. Gestión Productiva Sostenible.
5. Gestión Integral de los Recursos Naturales y de Sus Servicios Ecosistémicos.